

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	»	35 »	» 25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocatoria de concurso para proveer en propiedad, las plazas vacantes de Jefes de Sección Provincial de Administración Local e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales.

Al objeto de cubrir las numerosas vacantes existentes en las Jefaturas de Sección Provincial e Interventores de Fondos Provinciales y Municipales; de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941, Ley de 11 de diciembre de 1942 y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad, las vacantes que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón definitivo publicado en el suplemento número 73 al "Boletín Oficial del Estado" de 13 de marzo próximo pasado, podrán concursar plazas de la categoría conque ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de segunda, tercera y cuarta podrán concursar plazas de la categoría inmediata superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que resulten aprobados en el concurso que previa oposición viene efectuándose en el Instituto de Estudios de Administración Local, podrán concursar vacantes de cuarta categoría.

c) Los que se crean declarados aptos en los cursillos de capacitación organizados con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1942, podrán so-

licitar vacantes de quinta categoría exclusivamente.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en art.º 160 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Sección primera de la Dirección General de Administración Local), instancia redactada conforme al modelo n.º 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Certificación de conducta, expedida por el alcalde Presidente del municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

c) Una declaración original, conforme al modelo 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo constan; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos. Será reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Tantas copias de la declaración original anterior cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia de la declaración será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.º En el momento de presentar la solicitud y documentación correspondiente, cada concursante abonará los derechos a que hace referencia el artículo sexto de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas, los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera, y quince pesetas, los de cuarta y quinta). Cada concursante deberá venir provisto asimismo de un móvil de 0,25 para la expedición del oportuno recibo. El Negociado correspondiente podrá rechazar de plano en el

acto de la presentación cualquiera documentación que no se ajuste en todo a los requisitos de forma prevenidos en estos números.

6.º A la vista de los documentos originales que obren en los expedientes de los interesados, y de los que se aporten al presente concurso, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente (por documentos originales o testimonios notariales de los mismos) serán suprimidos en la declaración, o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y de 11 de diciembre de 1942.

8.º El concursante en quien cayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión de la plaza

que se le adjudicare, sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el sólo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Jefatura o Intervención para que fuere nombrado y el cese en la plaza que viniera desempeñando.

9.º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el B. O. de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pijnilla.

MODELO NUMERO 1

Póliza
de
1,50 petas.

Ilmo. Sr.:

Don, vecino de, con domicilio en provisto de cédula personal número, tarifa, clase, expedida en..... el día.... dede 194..., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y, de acuerdo con el número 4 de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de.....
- e) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las plazas que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.^a (Plaza, provincia, categoría definitiva o condicionada.)
- 2.^a (Idem id.)
- 3.^a (Idem id.)

Etcétera.

Gracia que no dudo alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilustrísimo Señor Director general de Administración Local, Madrid.

(AL DORSO)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

MODELO NUM. 2

Categoría:	Póliza de 3,00 pesetas en el original	Copia para la vacante de
N.º de escalafón:		(Provincia
	Móvil de 0,25 en las copias	

DECLARACION PARA EL SEXTO CONCURSO DE INTERVENTORES

- I. Datos personales:
 - Nombre y apellidos:
 - Naturaleza:
 - Edad:
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:
- IV. Servicios prestados:
 - (Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarlos en forma global—años, meses y días—, o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo en cada una.)
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración. (Sólo para los ingresados antes del 18 de julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.)
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local: (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VII. Situación actual: (Expectación de destino o plaza que desempeña, y carácter de propietario o interino.)
- VIII. Méritos de calidad: (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado.)

RELACION de Jefaturas de Sección, Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad:

PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo
ALBACETE:			
Alcáraz	5. ^a 6.000	Canet del Mar	5. ^a 6.000
Chinchilla	5. ^a 6.000	Cardona	5. ^a 6.000
Roda (La)	4. ^a 7.000	Gavá	5. ^a 6.000
Tobarra	4. ^a 7.000	Granollers	3. ^a 9.000
ALICANTE:			
Diputación Provincial	1. ^a 15.000	Malgrat	5. ^a 6.000
Almoradí	4. ^a 7.000	Manlleu	4. ^a 7.000
Aspe	4. ^a 7.000	Martorell	5. ^a 6.000
Callosa de Segura	4. ^a 9.000	Molins de Rey	4. ^a 7.000
Cocentaina	5. ^a 6.000	Mollet	4. ^a 8.000
Crevillente	4. ^a 7.000	Moncada y Reixach	4. ^a 7.000
Denia	4. ^a 8.000	Olesa de Montserrat	5. ^a 6.000
Monóvar	4. ^a 7.000	Premia de Mar	4. ^a 7.000
Pego	4. ^a 8.000	Puigreig	5. ^a 6.000
Petrel	5. ^a 6.000	Rubi	4. ^a 7.000
Torre Vieja (condicionada a subsistencia nombramiento)	4. ^a 7.000	Sallent (condicionada a subsistencia de nombramiento)	
ALMERIA:			
Adra	4. ^a 8.000	San Baudilio de Llobregat	4. ^a 8.000
Albox	5. ^a 6.000	San Celoni	5. ^a 6.000
Cuevas de Almanzora	4. ^a 7.000	San Ginés de Vilasar	5. ^a 6.000
Dalias	5. ^a 6.000	San Juan de Vilasar	5. ^a 6.000
Huercal-Overa	4. ^a 8.000	San Saturni de Noya	5. ^a 6.000
AVILA:			
Arenas de San Pedro (condicionada a subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000	Santa Coloma de Gramanet	4. ^a 8.000
Candelada	5. ^a 6.000	Sardanyola	5. ^a 6.000
BADAJOS:			
Ayuntamiento de Badajoz	1. ^a 13.750	Sitges	4. ^a 8.000
Barcarrota	5. ^a 6.000	Torelló	5. ^a 6.000
Barlanga	5. ^a 6.125	Viladecans	4. ^a 7.000
Bienvenida	4. ^a 7.000	Villa franca del Panadés (condicionada a subsistencia nombramiento)	
Cabeza de Buey	4. ^a 8.000		
Campanario	5. ^a 6.000	BURGOS:	
Castuera	4. ^a 8.000	Aranda de Duero	4. ^a 8.000
Fuente de Cantos	4. ^a 8.000	CACERES:	
Fuente del Maestre	5. ^a 6.000	Alcántara	4. ^a 7.000
Fuentes de León	5. ^a 6.000	Arroyo de la luz	4. ^a 7.000
Granja Torrehermosa	5. ^a 6.000	Brozas	4. ^a 7.000
Guareña	4. ^a 7.000	Ceclavín	5. ^a 6.000
Higuera la Real	5. ^a 6.000	Coria	5. ^a 6.000
Llerena	4. ^a 7.000	Garrovillas	5. ^a 6.000
Mérida	3. ^a 10.000	Hervás	5. ^a 6.000
Monasterio	5. ^a 6.000	Jaraiz de la Vera	4. ^a 7.000
Montemolín	5. ^a 6.000	Lobrosán	5. ^a 6.000
Montijo	4. ^a 7.000	Malpartida de Plasencia	5. ^a 7.000
Olivenza	4. ^a 7.000	Miajadas	5. ^a 6.000
Quintana de la Serena	5. ^a 6.000	Montánchez	5. ^a 6.000
San Vicente de Alcántara	4. ^a 8.000	Navalmoral de la Mata	5. ^a 7.000
Santos de Maimona (Los)	4. ^a 7.000	Torrejón Cillo	5. ^a 6.000
Zolamía de la Serena	5. ^a 6.000	Valencia de Alcántara	4. ^a 8.000
BALEARES:			
Diputación Provincial	1. ^a 16.000	CADIZ:	
Alayor	5. ^a 6.000	Alcalá de los Gazules	4. ^a 9.000
Ciudadela	4. ^a 8.000	Barbate	4. ^a 8.000
Puebla (La)	5. ^a 6.000	Barrios (Los)	4. ^a 7.000
BARCELONA:			
Arenys de Mar	4. ^a 7.000	Bornos	5. ^a 6.000
Berga	4. ^a 8.000	Cenil de la Frontera	5. ^a 6.000
Caldas de Montbuy	5. ^a 6.000	Chipiona	4. ^a 7.000
Calella	4. ^a 8.000	Jimena	4. ^a 7.000
CASTELLON:			
		Olvera	4. ^a 7.000
		Rota	4. ^a 8.000
		San Roque	4. ^a 7.000
		Tarifa	3. ^a 9.000
		Trebujena	5. ^a 6.000
		Ubrique	5. ^a 6.000
		Vejer de la Frontera	4. ^a 8.800
		Villamartín	4. ^a 7.000

PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo	PLAZA	Categoría y sueldo
CIUDAD REAL:		GUIPUZCOA:		LOGROÑO:		LAS PALMAS:	
Ayuntamiento Ciudad Real	2. ^a 13.000	Azcoitia	4. ^a 7.000	Alfaro	4. ^a 7.000	Gáldar	4. ^a 9.000
Almodóvar del Campo	4. ^a 8.000	Azpeitia	4. ^a 7.000	Cervera del Río Alhama	5. ^a 6.000		
Argamasilla de Alba	5. ^a 7.000	Beasain	5. ^a 6.000	Santo Domingo de la Calzada	4. ^a 7.000	PONTEVEDRA:	
Calzada de Calatrava	4. ^a 7.000	Elgoibar	5. ^a 6.000			Cangas del Morrazo	5. ^a 6.000
Campo de Criptana	4. ^a 8.000	Fuenterrabia	4. ^a 8.000	LUGO:		Estrada (La)	4. ^a 8.000
Herencia	4. ^a 8.000	Hernani	4. ^a 8.000	Chantada	5. ^a 7.000	Lalín	5. ^a 7.500
Infantes	4. ^a 7.000	Irún	3. ^a 11.000	Mondoñedo	5. ^a 6.000	Porriño	5. ^a 8.000
Malagón	4. ^a 7.000	Oñate	4. ^a 7.000	Monforte de Lemos	4. ^a 10.000	Puenteareas	4. ^a 7.500
Membrilla	5. ^a 6.000	Zumaya	5. ^a 6.000	Sarria	4. ^a 7.000	Vigo	1. ^a 15.120
Móral de Calatrava	4. ^a 7.000	HUELVA:		Villalba	5. ^a 7.000	SALAMANCA:	
Pedro Muñoz	5. ^a 7.000	Almonte	4. ^a 7.000	MADRID:		Ciudad Rodrigo	4. ^a 8.000
Piedrabuena	5. ^a 6.000	Arroche	4. ^a 7.000	Arganda	5. ^a 6.000	SANTA CRUZ DE TENERIFE:	
Santa Cruz de Mudela	4. ^a 7.000	Bolluillos del Condado	4. ^a 7.000	Canillejas	5. ^a 6.000	Jefatura Sección Provincial	1. ^a 15.000
Socuéllamos	4. ^a 8.000	Calañas	5. ^a 7.000	Carabanchel Alto (condicionada a subsistencia nombramiento)	5. ^a 7.000	Cabildo de La Gomera	4. ^a 9.000
Selana (La)	4. ^a 8.000	Cortegana	5. ^a 6.000	Colmenar de Oreja	5. ^a 6.000	Güímar (condicionada a subsistencia nombramiento)	4. ^a 8.000
Torrálba de Calatrava	5. ^a 6.000	Gibraleón	4. ^a 7.000	Chinchón (condicionada a subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000	Orotava (La)	3. ^a 10.000
Villarrubia de los Ojos	5. ^a 7.000	Lepe	4. ^a 7.000	San Lorenzo del Escorial	4. ^a 8.000	Sta. Cruz de la Palma	4. ^a 9.000
Viso del Marqués	5. ^a 6.000	Minas de Riotinto	4. ^a 7.000	MALAGA:		SANTANDER:	
CORDOBA:		Nerva	4. ^a 8.000	Archidona	4. ^a 8.000	Castro Urdiales	4. ^a 9.000
Aguilar de la Frontera	3. ^a 10.000	Trigueros	4. ^a 7.000	Campillos	5. ^a 6.000	Laredo	4. ^a 7.250
Belalcázar	4. ^a 7.000	Valverde del Camino	5. ^a 7.000	Coin	4. ^a 8.000	SEGOVIA:	
Bémez	4. ^a 8.000	Villalba del Alcor	5. ^a 7.000	Cortes de la Frontera	4. ^a 7.000	Diputación Provincial	2. ^a 11.000
Benamejí	5. ^a 6.000	HUESCA:		Estepona	4. ^a 8.000	Ayuntamiento Segovia	2. ^a 12.000
Cañete de las Torres	5. ^a 7.000	Fraga	4. ^a 7.000	Fuengirola	5. ^a 6.000	Aguilafuente	5. ^a 6.000
Carcabuey	5. ^a 6.000	Hecho	5. ^a 6.000	Marbella	4. ^a 7.000	Carbonero el Mayor	5. ^a 6.000
Carpio (El)	5. ^a 6.000	Jaén	3. ^a 10.400	MURCIA:		Cuellar	4. ^a 7.000
Espéjo	4. ^a 7.000	Monzón	5. ^a 6.000	Abarán	4. ^a 7.000	Navas de Oro	5. ^a 6.000
Fernán Núñez	4. ^a 8.000	JAEN:		Aguilas	3. ^a 9.000	SEVILLA:	
Fuente Obejuna	3. ^a 9.000	Alcaudete	4. ^a 8.000	Alhama	5. ^a 6.000	Arahal	4. ^a 8.000
Hornachuelos	5. ^a 6.000	Arjona	4. ^a 8.000	Archena	5. ^a 6.000	Cabezas de San Juan	4. ^a 7.000
Iznájar (condicionada a subsistencia nombramiento)	4. ^a 7.000	Arjonilla	5. ^a 6.000	Calasparra	4. ^a 7.000	Camas (condicionada a subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000
Palma del Río	4. ^a 8.000	Baeza	3. ^a 9.000	Caravaca	3. ^a 9.000	Cantillana	5. ^a 6.000
Posadas	4. ^a 7.000	Bailén	4. ^a 8.000	Cehegín	4. ^a 8.000	Casarique	5. ^a 6.000
Priego	3. ^a 11.000	Baños de la Encina	5. ^a 6.000	Lorca	2. ^a 11.000	Coronil (El)	4. ^a 7.000
Rambalá (La)	4. ^a 8.000	Beas de Segura	4. ^a 8.000	Mazarrón	4. ^a 8.000	Fuentes de Andalucía	4. ^a 7.000
Santalla	5. ^a 6.000	Cambil	4. ^a 7.000	Moratalla	4. ^a 7.000	Gerena	5. ^a 6.000
Villanueva de Córdoba	4. ^a 8.000	Castellar Santisteban	4. ^a 7.000	Mula	4. ^a 8.000	Herrera	5. ^a 7.000
LA CORUÑA:		Castillo de Locubín	5. ^a 6.000	Totana	4. ^a 8.000	Lebrija	4. ^a 8.000
Caballo	5. ^a 6.000	Fuensanta de Martos	5. ^a 6.000	Unión (La)	4. ^a 7.000	Mairena del Alcor	5. ^a 7.000
Murís	5. ^a 6.000	Huelma	4. ^a 7.000	Yecla	3. ^a 10.000	Montellano	4. ^a 7.000
Noya	4. ^a 7.000	Ibros	5. ^a 6.000	ORENSE:		Palacios y Villafranca	4. ^a 7.000
Ortigueira	4. ^a 8.000	Jabalquinto	5. ^a 6.000	Carballino	5. ^a 6.000	Paradas	4. ^a 9.000
CUENCA:		Jódar	4. ^a 7.000	OVIEDO:		Pilas	4. ^a 7.000
San Clemente	5. ^a 6.000	Lopera	4. ^a 7.000	Aller	3. ^a 10.000	Puebla de Cazalla	4. ^a 10.000
Tárancon	4. ^a 7.000	Mancha Real	4. ^a 7.000	Cangas de Onís (condicionada a subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000	Rinconada (LA)	4. ^a 9.000
GERONA:		Marmolejo	4. ^a 7.000	Cangas del Narcea	5. ^a 7.000	Rubio (El)	5. ^a 6.000
Blanes	4. ^a 7.000	Mérgibar	5. ^a 6.000	Carteño	5. ^a 6.000	Sanlúcar la Mayor (condicionada a subsistencia nombramiento)	5. ^a 6.000
Figueras	3. ^a 14.375	Navas de San Juan	4. ^a 7.000	Colunga	5. ^a 6.000	Saucejo (El)	5. ^a 6.000
Palafrugell	4. ^a 8.000	Orcera	5. ^a 6.000	Cudillero y Pravia	4. ^a 8.000	TARRAGONA:	
Puigcerdá	5. ^a 6.000	Peal de Becerro	4. ^a 7.000	Grado	4. ^a 7.000	Ayuntamiento de Tarragona	2. ^a 11.000
Ripoll	5. ^a 7.000	Pegalajar	5. ^a 8.000	Laviana	4. ^a 7.000	Alcanar	5. ^a 6.000
Torroella de Montgrí	5. ^a 6.000	Porcuna	4. ^a 8.000	Lena	4. ^a 8.000	Amposta	4. ^a 8.000
GRANADA:		Pozo Alcón	5. ^a 6.000	Lluarca	4. ^a 8.000	Montblanch	5. ^a 6.000
Albuñol	5. ^a 6.000	Quesada	4. ^a 7.000	Llanes	4. ^a 8.000	Roquetas	5. ^a 7.000
Algarinejo	5. ^a 6.000	Sabiote	5. ^a 6.000	Piloña	4. ^a 7.000	San Carlos de la Rápita	4. ^a 7.000
Almúñecar	4. ^a 7.000	Santiago de la Espada	5. ^a 6.000	Ribadesella	4. ^a 7.000	Ulldecona	4. ^a 7.000
Caniles	5. ^a 6.000	Santisteban del Puerto	5. ^a 6.000	Salas	4. ^a 7.000	TOLEDO:	
Cúllar Baza	4. ^a 7.000	Torredelcampo	4. ^a 8.000	S. Martín del Rey Aurelio	3. ^a 9.000	Diputación Provincial (condicionada a recurso contencioso)	1. ^a 14.400
Huésca	4. ^a 7.000	Torreperogil	4. ^a 7.000	Tineo	4. ^a 8.000	Quintanar de la Orden	5. ^a 7.000
Illora	5. ^a 6.000	Valdepeñas de Jaén	5. ^a 6.000	Villaviciosa	4. ^a 8.000	Villacañas	4. ^a 8.000
Loja (condicionada a subsistencia nombramiento)	4. ^a 8.000	Vilches	5. ^a 6.000	PALENCIA:			
Montefrío	4. ^a 7.000	Villanueva del Arzobispo	3. ^a 9.000	Paredes de Nava	5. ^a 6.000		
Pinos Puente	4. ^a 8.800	Villanueva de la Reina	5. ^a 6.000				
GUADALAJARA:		LEON:					
Sigüenza	5. ^a 7.000	Bañeza (La)	4. ^a 7.000				
		LERIDA:					
		Balaguer	4. ^a 7.000				
		Borjas Blancas	5. ^a 6.000				
		Cervera	4. ^a 7.000				
		Tárrega	4. ^a 7.000				

PLAZA	Categoría y sueldo
VALENCIA:	
Alberique	5. ^a 7.000
Alcudia de Carlet	5. ^a 6.000
Alginet	5. ^a 6.000
Benaguacil	5. ^a 6.000
Benifayó	5. ^a 7.000
Burjasot	4. ^a 7.000
Carlet	4. ^a 7.000
Cheste	5. ^a 7.000
Enguera	5. ^a 6.000
Guadasuar	4. ^a 7.000
Silla	4. ^a 7.000
Sollana	5. ^a 7.000
Tabernes de Valldigna	4. ^a 8.000
Utiel	4. ^a 7.000
VALLADOLID:	
Medina de Rioseco	5. ^a 7.000
Nava del Rey	5. ^a 6.000
Portillo	5. ^a 7.000
VIZCAYA	
Abanto y Ciérvana	4. ^a 7.000
Basauri	3. ^a 9.000
Bermeo	4. ^a 8.000
Durango	4. ^a 8.000
Galdácano	4. ^a 7.000
Ondárroa	4. ^a 7.000
San Salvador del Valle	4. ^a 7.000
Santurce Antiguu	4. ^a 8.000
Santurce Ortuella	5. ^a 6.000
Sestao	2. ^a 11.000
Valmaseda	5. ^a 6.000
ZAMORA:	
Jefatura Sección Provincial	1. ^a 12.000
Toro	4. ^a 8.000
ZARAGOZA:	
Borja	5. ^a 7.000
Caspe	4. ^a 8.000
Epila	5. ^a 6.000
Gallur	5. ^a 6.000

Madrid, 8 de mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Administración provincial

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Oviedo

AVISO

Por haberse padecido un error en el anuncio de demarcación del registro minero denominado «Soli» número 25.228, del término municipal de Bimenes, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 99, del día 3 del corriente, se suspende dicha demarcación hasta nuevo aviso.

Oviedo, 8 de mayo de 1944.—El Ingeniero-Jefe, J. Arango. Rubricado.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Habiendo acordado la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento la modificación del artículo 185 de

las Ordenanzas Municipales, se halla expuesto al público en el tablón de edictos, tal modificación a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse con arreglo a lo establecido en el artículo 146 de la vigente Ley Municipal, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Avilés, 9 de mayo de 1944.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Gijón

Edicto

Don Alberto Menéndez y Fernández Setién, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en esta Agencia ejecutiva se tramita expediente de apremio, contra don Francisco Gutiérrez Balmori, hoy su heredera doña Angela Gutiérrez Acosta, la cual se hace pasar también por «Costa», mayor de edad, propietaria y en ignorado paradero, para responder de ciento sesenta y dos pesetas con sesenta céntimos, importe de arbitrios municipales treinta y dos pesetas, cincuenta y dos pesetas de recargos más trescientas pesetas que se regulan para costas o gastos de expediente, y en vista de que hoy la referida doña Angela Gutiérrez Acosta, que también se hace pasar por «Costa», se encuentra en ignorado paradero, de conformidad con el artículo 194 del Estatuto de Recaudación vigente, se la requiere por medio del presente se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en los bajos de la Alcaldía para que la parte ejecutada, comparezca en este expediente señale domicilio o representante, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía de la misma, practicándose con ella cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el mencionado Estatuto de Recaudación señale.

Y a fin de que sirva de requerimiento a la doña Angela Gutiérrez Acosta, que también responde por «Costa», se expide el presente edicto en Gijón a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Alberto Menéndez.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.—Anuncio

En el sorteo verificado en el día de hoy, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno del Estado español, de 22 de febrero de 1912, para la designación de Vocales y Suplentes del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, que actuarán hasta la próxima renovación ordinaria de 1.º de mayo de 1945, han resultado elegidos los señores siguientes:

Propietarios: 1.º D. José María Serrano Suarez, y 2.º D. José Sela Sampil.

Suplentes: 1.º D. José Manuel Alvarez Alvarez; 2.º D. Antonio Cortejoso Villanueva; 3.º D. Luis Alvarez Santullano Aramburo, y 4.º don Juan Barthe Sanchez Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos correspondientes.

Oviedo, 1.º de mayo de 1944.—El Secretario de Gobierno en funciones, Alfonso Ortega.

JUZGADOS

DE AVILES

Don José R. de la Flor Solís, Secretario-Ltrado del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia»

En Avilés, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; el señor don José María Malgor Lopez, Juez municipal accidental de este término, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, entre partes, como demandante don Victor Fernandez Buján, mayor de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, y de otra parte, como demandados, los herederos de doña Florentina Fernandez Menendez, vecina que fué de esta villa, sobre pago de cantidad, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los herederos de doña Florentina Fernandez Menendez, al pago, a don Victor Fernandez Buján, de la suma de quinientas noventa y siete pesetas y las costas del presente juicio Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor. Rubricado. Sigue la publicación en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación en forma a la demandada, expido el presente que visa y sella el señor Juez municipal en Avilés, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José R. de la Flor.—Visto bueno.—José María Malgor.

DE POLA DE SIERO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don Manuel Nieto, en representación de oficio de doña Urbana Rodríguez Moro, asistida de su esposo Serafín Meana Montes, para litigar en juicio de mayor cuantía contra don Constantino Rodríguez Moro, y otros, sobre declaración de inexistencia por simulación de los contratos de compraventa y donación otorgados por el demandado don Constantino Rodríguez y su madre María Blanco y otros extemos, por medio de la presente se emplaza a los demandados Manuel Rodríguez Blanco, Francisca Rodríguez Blanco, casada con Ernesto Castro; Severa Rodríguez Blanco, casada con Domingo Arenas; Herminia Rodríguez Blanco, con Arturo Castro; Sara Rodríguez

Blanco, con Avelino Menendez, como herederos de doña María Moro, todos ellos ausentes en ignorado paradero y a cuantas personas se consideren con derecho a la herencia de doña María Moro Blanco, para que en el término de nueve días, comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá la demanda solamente con el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido, en representación del señor Abogado del Estado y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pola de Siero, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Judicial, (ilegible).

DE AVILES

Don Aurelio de Llano Garrido, Juez de instrucción y como tal de Responsabilidades políticas de este partido.

Hago saber: Que en esta fecha y cumpliendo órdenes de la Superioridad, he incoado expediente de responsabilidades políticas con el número 35, contra Casto Marcos Gómez, de 47 años, carabinero; Juan Moreno Hernández, de 50 años, carabinero; Francisco Salamanca Pérez, de 51 años, carabinero; Ceferino Pinillos Pascual, de 55 años, carabinero; Antonio Jiménez Rico, de 35 años, carabinero; Matías Grandoso Astorga, de 50 años, carabinero; José Ortega Sánchez, de 37 años, carabinero; Jesús Cortés Heres, de 40 años, carabinero; Domingo Valle Ruiz, de 45 años, carabinero; Miguel Sánchez Cortés, de 40 años, carabinero; Pantaleón Díaz Rodríguez, de 31 años, maquinista; Ramón García Gutiérrez, de 28 años, empleado; Jesús González Alvarez, de 26 años, peón-electricista; Celestino Alvarez Suárez, de 29 años, chauffeurs; Asunción Domínguez Barrera, de 40 años, sus labores; Genaro García y García, (a), «Salmerón», de 29 años, marinero y todos vecinos de Avilés; Alfonso García Martínez, de 54 años, carabinero; Antonio Fuster Martínez, de 51 años, carabinero y Antonio García Lorenzo, de 19 años, peón, vecinos de Soto del Barco; Eugenio Pérez Corostola, de 19 años, carabinero; Delfín Martínez García, de 25 años, jornalero y Miguel López Gutiérrez, de 32 años, barbero y vecinos todos de Castrillón; Consuelo Fernández González, de 44 años, sus labores; Prudencio Díaz Menéndez, de 27 años, mecánico, y Benigna Muñiz Suárez, de 25 años, sus labores, vecinos de Illas; José González Muñiz, de 20 años, albañil y Manuel Fernández González, de 34 años, labrador, que lo son de Corvera de Asturias, debiendo prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes y habida cuenta, que ni el fallecimiento, ni la ausencia de los presuntos responsables, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Avilés a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez instructor, Aurelio de Llano. El Secretario judicial, Cesáreo González.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial